

41/62. Efectos de las radiaciones atómicas

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 40/160 de 16 de diciembre de 1985, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

Teniendo en cuenta la decisión del Comité Científico de presentar, tan pronto como se terminen los estudios pertinentes, informes más cortos con documentos científicos de apoyo sobre los temas especializados mencionados por el Comité³,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los treinta y un años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica que se desarrolla entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales

por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores pertinentes, incluida la resolución 3154 C (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, por la cual decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico a un máximo de veinte,

Reconociendo la valiosa contribución del Comité Científico para ampliar los conocimientos y la comprensión de los niveles y los efectos de las radiaciones atómicas,

Consciente de que, para acrecentar la eficacia de los trabajos del Comité Científico, los Gobiernos de los Estados Miembros deben seguir comprometidos a prestar la mayor cooperación posible a dicho Comité,

Poniendo de relieve a ese respecto, que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad están en situación de hacer valiosos aportes a la labor del Comité,

Tomando nota con satisfacción de que la República Popular de China desea hacerse miembro del Comité Científico⁴,

Convencida de que la participación de la República Popular de China aumentará la eficacia del Comité Científico,

1. *Decide* aumentar hasta un máximo de veintiuno el número de miembros del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas;

2. *Invita* a la República Popular de China a incorporarse al Comité, y pide al Gobierno de ese país que designe a un científico, con suplentes y consultores, según proceda, para que la represente en el Comité.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

*
* *

En consecuencia, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas se compone de los siguientes Estados Miembros: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGENTINA, AUSTRALIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, INDONESIA, JAPÓN, MÉXICO, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/41/16).

³ A/38/142, párr. 5.

⁴ A/41/546, anexo